



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*  
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2022-GM/MPC

Contumazá, 20 de abril del 2022

VISTOS: El Informe N° 123-2022-MPC/GAF expedido por el Gerente de Administración y Finanzas de 19 de abril de 2022; El Informe N° 470-2022/MPC/JL del Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales de 19 de abril de 2022 conteniendo el Expediente de Contratación para la Ejecución del Servicio denominado “Mantenimiento Vial Rutinario del Tramo: Contumazá-Salcot-Cascabamba, LONG. 8+340 KM, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el inciso 20 del artículo 20; y, del artículo 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se ha delegado algunas funciones administrativas al Gerente Municipal, y como gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO de la Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación.

Que, de acuerdo al inciso 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225 que consigna: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda (...)”, por lo que, mediante la presente se consiga todos los actuados para el cumplimiento de la misma y se deja constancia que el 16 de marzo de 2022 se aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 044-2022-MPC el expediente técnico de Mantenimiento Vial Rutinario del Tramo: “Contumazá-Salcot-Cascabamba, LONG. 8+340 KM, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca” en el marco del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC.

Que, el inciso 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225 consigna: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, (...), que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones”; y para que proceda la inclusión del caso, primero se debe aprobar el Plan Anual de Contrataciones en el marco del inciso 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225 que precisa: “El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario quien se hubiera delegado dicha facultad (...)”; y, segundo ser modificado para incluir o excluir de acuerdo al inciso 6.2 del artículo del Reglamento de la Ley N° 30225 que precisa: “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”





